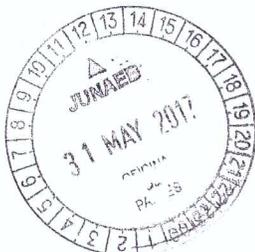


**REGULARIZA ASIGNACIÓN Y ORDENA PAGO A
ESTUDIANTE QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



RESOLUCION EXENTA N° 1329

SANTIAGO, 30 MAY 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de Junaeb; en el Decreto Ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de Junaeb cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 188 de 26 de abril de 2017 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en Decreto Supremo de Educación N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca la Beca Presidente de la República.
2. Que, el referido programa corresponde a una beca de mérito académico cuyo objetivo principal es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos económicos con rendimiento académico sobresaliente, para que realicen sus estudios de enseñanza media y superior.
3. Que, a través de una solicitud de acceso a la información, la estudiante Aranza Contreras Soto señala que resultó rechazada su solicitud para la obtención de la beca Beca Presidente de la República para el año 2015, toda vez que no haría presentado los respaldos económicos del mes de septiembre del año 2014.



4. Que, al postular en el mes de diciembre de 2014, agrega la estudiante, presentó todos los antecedentes incluyendo las boletas emitidas con fecha 1 de diciembre, 1 de noviembre, 1 de octubre y 1 de septiembre, todas del año 2014.

5. Que, con fecha 17 de marzo de 2015, la estudiante recibió una llamada de JUNAEB en virtud de la se le solicitó el envío por correo electrónico de un documento faltante. Ante dicha solicitud la estudiante, a pesar de haber entregado al momento de postular todos los documentos, procedió a remitir, vía correo electrónico, la boleta faltante, recibiendo un correo electrónico acusando recibo de la misma y que será adjuntada al expediente.

6. Que, a propósito de la solicitud de información planteada por la estudiante, el Departamento de Becas procedió a revisar los antecedentes de modo de verificar si la denegación de la beca se ajustó a la realidad socioeconómica acreditada mediante los respaldos exigidos.

7. Que, cabe señalar que el Departamento de Becas de JUNAEB, a través del proceso de Licitación Pública ID 85-44-LP14, contrató el servicio de revisión documental, verificación de requisitos, correcta digitación en el sistema informático y gestión de documentación faltante, respecto del proceso de postulación año 2015 a la Beca Presidente de la Republica, Beca Indígena, Beca Residencia Indígena, Integración Territorial, Aysén y Patagonia Aysén.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del contrato suscrito el adjudicatario de la licitación, Asesorías de Alimentos HACCP Chile Limitada, que fue aprobado mediante resolución exenta N° 741, de fecha 14 de abril de 2015, uno de los objetivos específicos, dice relación con la *verificación del respaldo documental de los formularios de postulación a las becas 2015, con el fin de detectar si la documentación entregada por la red Colaboradora, se encuentra completa o incompleta, detallando el/los documento/s faltantes por formulario, cerrando el proceso cuando no se haya detectado documentación faltante, o bien, una vez que ésta se completa.* La cláusula ya referida, agrega como otro objetivo específico el de *gestionar la documentación faltante directamente con el estudiante requerida en el proceso de la tramitación de postulación a las becas 2015, con el fin de completar el formulario de cada uno/a de los/as estudiantes.*

9. Que, en virtud de la revisión señalada en el considerando sexto, el Departamento de Becas revisó el expediente de postulación de la estudiante, ya individualizada, y constató que efectivamente la boleta de honorarios del mes de septiembre de 2014, emitida por Clinton Sánchez Nora, se encontraba adjunta al formulario revisado por Asesorías de Alimentos HACCP Chile Limitada.

10. Que, el Departamento de Becas asimismo constató que, la boleta en cuestión fue entregada con posterioridad al término del plazo de postulación pero dentro del proceso de gestión documental que debía efectuar la empresa. No obstante lo anterior la empresa no efectuó la corrección respectiva en el expediente de la estudiante, reportándolo como error a la contraparte técnica regional.



11. Que, en ese orden de ideas, la denegación de la beca Presidente de la Republica para el año 2015, se fundamentó en un incorrecto análisis de la situación socioeconómica de la estudiante, por cuanto la estudiante presentó todos los antecedentes que acreditaban el cumplimiento de la exigencia socioeconómica para el proceso del año 2015, no obstante ello dicho documento no fue considerado.

12. Que, resulta necesario enmendar la situación antes descrita, por cuanto de acuerdo a la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida -entre otros- en sus dictámenes N°s 19.154 de 2010, 38.395 de 2011, 42.354 de 2012 y 43.122 de 2014, ha sostenido que *"la prestación de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago pertinente, de modo que de no realizarse aquél se produciría un enriquecimiento sin causa, en este caso, a favor de la municipalidad, en la medida que las actividades hayan sido correctamente ejecutadas."*;

13. Que, así las cosas, corresponde regularizar y asignar la Beca Presidente de la República, respecto de la estudiante aludida en la presente resolución, por las razones descritas en los considerandos precedentes; procediendo en consecuencia, el pago de un total de **\$272.806.- (doscientos setenta y dos mil ochocientos seis pesos)** correspondiente a la entrega de la beca durante los 10 meses del año 2015.

14. Que, finalmente, se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a regularizar y asignar el beneficio respecto de la estudiante, que se individualiza en la parte resolutive del presente acto administrativo, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°188 de 26 de abril de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Regularícese y asignese la Beca Presidente de la República a la estudiante Aranza Valentina Contreras Soto, cédula de identidad N°

[REDACTED]

ARTÍCULO 2°: Ordénese pago de la Beca Presidente de la República a la estudiante individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo; equivalente a un monto total de **\$272.806.- (doscientos setenta y dos mil ochocientos seis pesos)**

ARTÍCULO 3°: Impútese los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**



ARTÍCULO 4°: Notifíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/", a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO 5°: Archívese copia del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ADM/NAC/GMG/EGE
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Departamento de Becas
3. Departamento de Auditoría Interna
4. Fiscalía, Departamento de Gestión de Personas
5. Archivo Departamento Jurídico
6. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 395/2017.